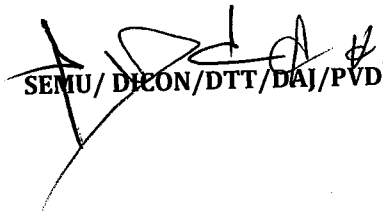


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


SEMU/ DICON/DTT/DAJ/PVD

CONTRATO DE
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SEMÁFORO EN SANTA ELENA
CON JOSÉ LUIS COO, COMUNA DE PUENTE ALTO

A
TEK CHILE S.A.

En Puente Alto, a 22 de agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y **TEK CHILE S.A.**, R.U.T. 78.090.950-1, en adelante "la Contratada", representada por don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER**, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad N° 8.255.199-9, ambos con domicilio en Avda Las Torres N° 1375-B, comuna de Huechuraba, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 746 de fecha 20.06.2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-36-LP11, para la contratación del denominado "Suministro, Instalación y Programación de Semáforo en Santa Elena con José Luis Coe, Comuna de Puente Alto; la Apertura de la propuesta técnica de fecha 13.07.2011; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02.08.2011 por el que se propone al oferente **TEK CHILE S.A.** para su adjudicación; Certificado N° 143-C de fecha 04.08.2011 emitido 04.08.2011 se aprueba la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 936 de fecha 09.08.2011 que adjudica a TEK CHILE S.A. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N° 2102-130 de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 11.08.2011, recepcionado por ésta última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **TEK CHILE S.A.**, para la ejecución de la licitación pública "Suministro, Instalación y Programación de Semáforo en Santa Elena con José Luis Coe, Comuna de Puente Alto. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de oferta a suma alzada, sin reajustes ni intereses.



TERCERO.- PRECIO.

El precio del presente contrato será la suma neta de **\$26.364.367** (veintiséis millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos), **más I.V.A.**

El precio del contrato comprende tanto el suministro de las obras adjudicadas, como la instalación de las mismas. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el VºBº de la Unidad Técnica, y aprobados los estados de pagos y realizadas las recepciones provisorias.

El Inspector Técnico dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad al artículo 24 de las Bases Administrativas.

Cada estado de pago, deberá ser presentado por escrito a la Secretaria Comunal de Planificación, acompañando los antecedentes y documentos requeridos en los numerales del artículo 24 de las Bases Administrativas; en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato tendrá una vigencia **42** (cuarenta y dos) **días corridos** a contar del acta de entrega del terreno.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de Fianza, pagadera a la vista a su sola presentación, para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia superior a la fecha de recepción provisorio en 90 días corridos.

No se efectuará entrega de terreno a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento.**

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. Lo anterior conforme lo estipulado en el artículo 17 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 24 de las B.A. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de los suministros adjudicados en esta contratación.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro o instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

SEPTIMO.- MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 31 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

OCTAVO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato provenientes de aumentos o disminuciones de los elementos por suministrar, elementos nuevos o extraordinarios, modificación de los suministros previstos o la inclusión de materias no consideradas, no podrán sobrepasar en su conjunto al 20% del monto del contrato inicial.

La Inspección Técnica, previa autorización del mandante, podrá disminuir o aumentar, incluir materias no consideradas, elementos nuevos o no considerados, aprobados por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal si procede. Lo anterior según lo señalado en el artículo 30 de las Bases Administrativas.

En caso de aumentos, el Contratado deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

NOVENO.-INSPECCIÓN TÉCNICA.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Unidad Técnica del Municipio a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A dicha Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como inspector(es) Técnico(s).

La revisión y recepción de los productos recibidos o los servicios prestados, será a través de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), Unidad Técnica que depende del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

Toda subcontratación deberá solicitar su autorización con 48 horas de anticipación al inicio de la actividad subcontratada y deberá contar con la autorización formal de la Unidad Técnica. En todo caso la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa del contrato, no teniendo el mandante responsabilidad en las negociaciones entre las partes. En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados del pagos el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituido al contratista. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 32 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Este procederá en los casos indicados en el artículo 33 de las Bases Administrativas, sin que dicha enumeración sea taxativa, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el contratado tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

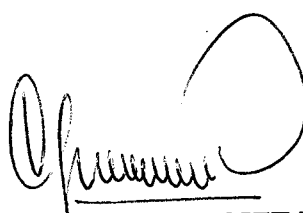
DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA.

La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la de don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER**, consta en la escritura pública de Sesión extraordinaria de directorio de fecha 18 de octubre de 2007, de la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo. Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER
p.p TEK CHILE S.A.
CONTRATADA